

Cabildo y C. de la Ciudad de Murcia a veinte y nueve de Julio de

D. Miguel Lucas = mil ochocientos veinte y uno: Los S. S. del Ayuntamiento
D. Juan G. de la Cruz = Ayuntamiento Constitucional que al margen se apre.
D. Juan de la Cruz = en vista de las ordenes recibidas por el Com.
D. Jaime Arce = mo de la Intendencia de la Provincia, y de
D. Juan de la Cruz = las P. S. de la C. de la C. de la C. de la C.
D. Alonso de la Cruz = no P. S. de la C. de la C. de la C. de la C.
partes, ordenados D. S. de una conformidad
Acordaron se guarde, cumpla, y execute quanto
se previene en dichas ordenes las quales se ten-
dran presentes para los juros y cosas que
ocurriran, y si la ejecucion de alguna es contra
alguna prohibicion, se procedera segun y como
prevenga la misma:

El Sr. Presd. de Ayuntamiento acordó que este
se en virtud del presente Julio debia ponerse
certificacion que por Instancia esta trabada, de
correspondencia que se habia recibido en este Ayuntamiento
del Gobierno Civil, para remitirla a la
C. de la C. de la C. de la C. de la C. de la C.
de parte, y habiendo sido al presente
tanto que alaba poniendo la D. S. certificacion
mando que luego que estuviera se le deba
su remision

Uno de mi mand. por a honra de la C. de la C. de la C. de la C. de la C.
tratar se concluya este Cabildo que firmen
Personas que saben a que Certifico =

Gonzalez
Andres
Torres
Juan de la Cruz
Blanco